

DECRETO

El Centro d'Amics de Reus es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, constituida como Asociación desde el Año 1979. Esta asociación tiene como finalidad velar, crear y enaltecer los valores de la ciudadanía reusenca, revirtiendo sus frutos en la generalidad de la población, a la vez que ejerce los valores históricos, culturales y artísticos y aquellos otros de realización urbanística, sanitaria y económica que demanda la realidad de la ciudad de Reus.

El Centro d'Amics de Reus, tiene como sede social, el antiguo Casal de «La Boella», donde, nació el famoso pintor reusenc Marià Fortuny, y por tanto conocida como la «Casa Marià Fortuny de Reus» Sede, que en los últimos años, a la entidad Centro d'Amics de Reus, con **el NIF núm. G43047414** ha puesto a disposición del tejido asociativo, cultural y social de nuestra ciudad, siendo este emplazamiento, idóneo para desarrollar la particular actividad de otras entidades conservando su propia identidad. Es esta pues, una finalidad que trasciende los propios objetivos del centro de Amigos de Reus.

Es en este sentido más amplio de acogida y emplazamiento de entidades reusenques, que el Centro d'Amics de Reus, se ha visto impelido por el tiempo y por las nuevas necesidades a hacer reformas de reestructuración en el local, antes denominado «Casa Marià Fortuny de Reus», ubicado al Raval Robuster, 36, procediendo a la rehabilitación de obras de cierre de instalaciones de la mencionada sede.

Con fecha 9/2/2023, el Centro d'Amics de Reus, presenta solicitud de subvención para hacer frente a la realización de los trabajos de adecuación de la sede social, ubicada en el Raval Robuster 36, para destinarla a los usos sociales antes mencionados. en consideración al carácter intrínseco de la entidad, colaboradora en el ámbito social y cultural de la Ciudad.

El Ayuntamiento de Reus, atendiendo a las consideraciones planteadas por la mencionada entidad, considera procedente la concesión de una subvención directa al Centro d'Amics de Reus, para hacer frente a los trabajos de cierre de las instalaciones anteriormente descritas, dado que en este supuesto concurren circunstancias de interés público que justifican su concesión a la entidad mencionada, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no dispone actualmente de ninguna línea de subvenciones abierta en la cual sea subsumible la acción de colaboración propuesta.

La Alcaldía, a tal efecto, se encuentra en disposición de subvencionar 9000€ (nueve mil euros) de manera directa a la entidad **Centro d'Amics de Reus, con el NIF núm. G43047414** al amparo del que prevé el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación.

El importe de la subvención directa a conceder asciende a 9000,00€ (nueve mil euros) y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 10101- 92000- 789 del presupuesto de 2023.

De acuerdo con el siguiente marco normativo de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16/9/2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Visto lo establecido en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha 17/3/2023.

Visto el informe de la Jefa de los Servicios de Alcaldía de fecha 20/2/2023, donde se informa favorablemente la concesión de una subvención directa por parte de esta Alcaldía al Centro de Amigos de Reus, por un importe de 9.000€ (nueve mil euros) para colaborar en los gastos derivados de los trabajos de adecuación de la sede social, ubicada en el Raval Robuster 36, para destinarla a los usos sociales antes mencionados. en consideración al carácter intrínseco de la entidad, colaboradora en el ámbito social y cultural de la Ciudad.

Por todo esto y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y como sea que se

trata de una situación excepcional en la cual concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones.

HE RESUELTO

:

PRIMERO: CONCEDER una subvención directa, en los términos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a la entidad **Centro de Amigos de Reus, con el NIF núm. G43047414**, al objeto de colaborar en los gastos derivados de los trabajos de adecuación de la sede social, ubicada en el Raval Robuster 36, para destinarla a los usos sociales antes mencionados. en consideración al carácter intrínseco de la entidad, colaboradora en el ámbito social y cultural de la Ciudad.

El importe a conceder asciende a 9.000,00€ (nueve mil euros) existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 10101- 92000- 789 del presupuesto de 2023.

SEGUNDO: La presente Resolución actúa como Bases Regulatoras en no formalizarse convenio de colaboración.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente otorgante todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, concedidas por otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Como sea que queda acreditado en el expediente administrativo que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su

comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Para hacer efectivo el pago de la subvención, la entidad **Centro de Amigos de Reus, con el NIF núm. G43047414**, presentará al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación y de las actividades que se han realizado y de los resultados obtenidos.
- Balance económico del coste de la actuación subvencionada, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizada, con identificación del acreedor, fecha de emisión de la factura, fecha de pago y el importe de la factura. De igual manera se justificarán los ingresos, si se hubieran obtenido.
- Los gastos se tienen que acreditar con todas las facturas y los recibos correspondientes, u otros documentos de valor probatorio.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de la relación de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlas públicas en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se considera que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la cuenta justificativa aportada por el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como descripciones relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El órgano otorgante comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 31 de diciembre de 2023.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la entidad **Centro de Amigos de Reus, con el NIF núm. G43047414.**